



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA

(ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
INFOR COLOMBIA SAS	900.636.479	AUTO N° 101 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
AGROCOMERCIAL PLAYALINDA SAS	900.639.833	AUTO N° 105 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
SOCIEDAD PUENTES GRUA AZ SAS	900.722.938	AUTO N° 106 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
TAX POBLADO SAS	900.722.938	AUTO N° 107 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS	811.015.643	AUTO N° 108 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
S&C SOLUCIONES Y CONCRETO SAS	900.907.146	AUTO N° 110 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES SAS	900.163.080	AUTO N° 116 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
PIEDAD CECILIA SANCHEZ OSPINA SAS	CC 43.972.661	AUTO N° 117 del 09 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
ENERGY SAS	901.164.524	AUTO N° 163 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS	901.174.410	AUTO N° 165 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS
DATABIZ SAS	900.641.482	AUTO N° 166 del 14 de junio de 2022 – PLIEGO DE CARGOS

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se fija el aviso hoy 29 de agosto de 2022 a las 2:00 pm, por diez (diez) días hábiles y se desfija el 12 de septiembre de 2022 a las 4:00 pm.



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Jorge Ospina Atehortua
Profesional de Apoyo



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS AL CONTRIBUYENTE
CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS CON NIT 901.174.410”**

EL LÍDER DE PROGRAMA – ADSCRITO AL ÁREA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 de 2014, Decreto Municipal N° 315 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS con NIT 901.174.410, se encuentra inscrita en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda, con el código RIT N° 12302.
2. Que el contribuyente CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS presentó con once (11) meses de extemporaneidad la declaración anual de Industria y Comercio con radicado N° 3217-1 del 27/05/2021, correspondiente al año gravable 2019, ya que la fecha límite para la presentación según calendario era el 30 de junio de 2020.
3. Que el contribuyente CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS, como sanción por extemporaneidad se liquidó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$356.000), contrariando lo ordenado por el inciso primero del artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal, por lo que habrá de aplicarse el artículo 186 ibidem, que dispone:

“ARTICULO 186. CORRECCION DE SANCIONES. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Administración Tributaria Municipal las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 331 de este estatuto. El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor de la sanción más el incremento reducido”.

4. Que según la norma transcrita, la sanción por extemporaneidad corregida asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$199.290), liquidada así:

Valor sanción a declarar	\$509.300
Menos valor declarado	\$356.000
Diferencia en sanción	\$153.300
Corrección sanción art. 186 ETM (\$153.300 x 30%)	\$45.990
Total sanción a pagar	\$199.290

5. Que por tal motivo, en el presente acto administrativo se propone la liquidación de la sanción en forma correcta y además, se calcula un aumento por corrección de sanciones, el cual está prescrito en el Artículo 186 del Acuerdo 04 de 2014.



Con fundamento en lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular Pliego de Cargos al contribuyente CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS con NIT 901.174.410, por liquidar incorrectamente la sanción por extemporaneidad en la declaración y autoliquidación privada año gravable 2019, con radicado N° 3217-1 del 27 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proponer el saldo de la sanción por extemporaneidad corregida por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$199.290), liquidada así:

Valor sanción a declarar	\$509.300
Menos valor declarado	\$356.000
Diferencia en sanción	\$153.300
Corrección sanción art. 186 ETM (\$153.300 x 30%)	\$45.990
Total sanción a pagar	\$199.290

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al contribuyente CONSORCIO GESTION INTEGRAL DE PERDIDAS que dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar descargos ante la Secretaría de Hacienda Municipal o allanarse a su contenido.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, advirtiendo a la contribuyente, que contra esta actuación no procede recurso alguno por tratarse de un acto preparatorio o de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Sabaneta, a los catorce (14) días de junio de 2022.

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de programa – Impuestos Municipales

PROYECTÓ: Jorge Ospina Atehortúa - Apoyo profesional

REVISÓ: Luis Fernando Vélez Uribe - Profesional Universitario